



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 223
(05 – MAYO– 2022)**

“Por la cual se publica la lista de elegibles para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial”

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que les confiere el artículo 33 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021, se estableció el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a celebrarse el próximo 29 de mayo de 2022.

Que, con el fin de garantizar la participación de los colombianos en el proceso que se debe adelantar, la Registraduría Nacional del Estado Civil considera pertinente realizar un proceso de selección ágil y eficaz para la selección del personal supernumerario que apoyará este proceso electoral.

Que mediante circular DRN-GTH-040 del 21 de abril de 2022, la Gerencia de Talento Humano, autorizó a los señores Delegados Departamentales, convocar al proceso de selección para proveer trescientos ochenta y dos (382) empleos de Auxiliar de Administrativo 512004, por el período comprendido entre el 23 de mayo y hasta el 03 de junio de 2022, inclusive en la Circunscripción Electoral de Risaralda, de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que mediante Resolución 201 de 22 de abril de 2022, este despacho convocó al proceso de Inscripción y selección para proveer trescientos ochenta y dos (382) empleos de Auxiliar de Administrativo 512004, por el período comprendido entre el 23 de mayo y hasta el 03 de junio de 2022, inclusive en la Circunscripción Electoral de Risaralda.

Que se cumplieron con las fases de inscripción, y sorteo para dirimir empates, de conformidad con la convocatoria establecida por este despacho, de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La lista de elegibles se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Primer criterio de selección: *Serán seleccionadas aquellas personas que hayan laborado para la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el proceso electoral de Congreso de la República del pasado 13 de marzo de 2022 y su calificación de la calidad de la prestación del servicio haya sido “Satisfactorio”.*

Segundo criterio de selección: *Serán seleccionadas aquellas personas que hayan laborado para la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el proceso electoral de Congreso de la República del pasado 13 de marzo de 2022 y su calificación de la calidad de la prestación del servicio haya sido “Bueno”.*

Para el primer y segundo criterio de selección, la Gerencia del Talento Humano determinará mediante la consulta en la base de datos de administración de personal, las personas que laboraron en las Elecciones de Congreso de la República el pasado 13 de marzo de 2022 y los resultados obtenidos en la

calificación de la calidad de la prestación del servicio definida en la circular 026 de 2022.

Por lo tanto, los aspirantes no deberán acreditar dicha experiencia al momento de la inscripción ni tampoco, el FORMATO DE CERTIFICACIÓN CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Tercer criterio de selección: En caso de no cumplir con el primer o segundo criterio de selección, la selección se llevará a cabo de acuerdo con el mayor número de días de experiencia interna en la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde enero de 2018 en adelante y, que el resultado obtenido en la calificación de la calidad de la prestación del servicio en el proceso electoral de Congreso de la República del pasado 13 de marzo de 2022, no haya sido "Deficiente".

Para el efecto, una vez se reciba la lista de personas inscritas, la Gerencia del Talento Humano procederá a consultar cada cédula con la base de datos de administración de personal, con el objetivo de establecer los días de experiencia laborados en la Entidad, y los resultados obtenidos en la calificación de la calidad de la prestación del servicio definida en la circular 026 de 2022.

Por lo tanto, los aspirantes no deberán acreditar dicha experiencia al momento de la inscripción ni tampoco, el FORMATO DE CERTIFICACIÓN CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuarto criterio de selección: En los casos en que no se logre suplir completamente el número de vacantes de cargos en un municipio y agotados el cumplimiento del primer, segundo y tercer criterio de selección, se procederá a seleccionar del listado de personas, de acuerdo con el orden cronológico de registro de inscripción certificado por la Gerencia de Informática.

Que, mediante correo electrónico del 02 de abril de 2022, la Coordinación de Registro y Control, remitió los resultados para la conformación de la lista de elegibles de la Circunscripción Electoral del Risaralda.

Que las personas que cumplieron los requisitos de inscripción por sitio de trabajo acorde con los cuatro criterios de selección en la Registraduría Nacional del Estado Civil-delegación departamental de Risaralda son las siguientes:

MUNICIPIO DE PEREIRA:

ORDINAL	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	CALIFICACIÓN	DIAS_EXP	CRITERIO
1	1225091100	MANUELA SADHANA	ZUÑIGA RAMIREZ	SATISFACTORIO	414	1
2	1121951187	FABIAN CAMILO	DIAZ RODRIGUEZ	SATISFACTORIO	302	1
3	1088328526	ESTEFANIA	JIMENEZ GIRALDO	SATISFACTORIO	224	1
4	24512231	LEIDY CAROLINA	BETANCUR CARVAJAL	SATISFACTORIO	186	1
5	6360673	GONZALO	PARRA VANEGAS	SATISFACTORIO	160	1
6	1088271069	GINA NATALIA	AMAYA PULIDO	SATISFACTORIO	136	1
7	10105843	JOSE MANUEL	OCAMPO SEPULVEDA	SATISFACTORIO	129	1
8	10079898	CESAR AUGUSTO	OCHOA VINASCO	SATISFACTORIO	114	1
9	10005829	JORGE ELIECER	SANCHEZ MAPPE	SATISFACTORIO	108	1
10	42080052	LUZ FARY	VARGAS CERON	SATISFACTORIO	100	1
11	42145409	CAROLINA	BOLAÑOS OCAMPO	SATISFACTORIO	100	1
12	10025734	JORGE EMILIO	MONTOYA TORRES	SATISFACTORIO	92	1
13	1088293909	ANDRES JULIAN	LOPEZ SALAZAR	SATISFACTORIO	91	1